

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se realicen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, a sea a 2 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañado del BOLETIN respectivo como comprobante, deberá pagarse lo demás que se pida.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 2.104

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

Por la Dirección General de Administración Local se da cuenta a este Gobierno Civil de un oficio del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, del que a continuación se transcriben determinados extremos, que afectan singularmente a la Administración local.

"La fiscalización jurisdiccional de la legalidad de los actos administrativos, ejercida a través del proceso contencioso-administrativo, es uno de los postulados en que se apoya la seguridad jurídica consagrada por el art. 17 del Fuero de los Españoles.

Mediante esta revisión de los actos y decisiones de la Administración se pretende, no solamente el respeto de los derechos e intereses legítimos de los particulares, sino que constituye la máxima garantía, en un estado de Derecho, para el buen orden y funcionamiento de la Administración

Para que esta función revisora, atribuida en nuestra Patria a los Tribunales Contencioso-Administrativos (Salas 3.ª y 4.ª del Tribunal Supremo) y Tribunales Provinciales cumpla la finalidad de garantía de orden jurídico que constituye su propia razón de ser, son premisas indispensables la rapidez y la eficacia.

De una parte, la rapidez en el procedimiento contencioso-administrativo es esencial, con objeto de no prolongar en demasía la situación de inestabilidad a que da origen todo litigio, y que es particularmente grave cuando éste se produce en las relaciones entre la Administración y los administrados, sin que sea necesario encarecer que sólo una justicia rápida es una justicia eficaz, y que sólo ésta es verdadera justicia.

Pues, bien: una de las causas que más frecuentemente motiva el retraso en el despacho de resoluciones de los pleitos contencioso-administrativos es la demora por parte de los Organismos y Autoridades administrativas en la remisión al Tribunal del expediente gubernativo que obra en sus dependencias.

En cuanto a la Administración local, el plazo para la remisión a los Tribunales del expediente adminis-

trativo es de diez días (art. 65 del texto refundido). Claras y precisas son estas normas, de cuyo fiel cumplimiento depende la normal iniciación o impulso del procedimiento contencioso. Por ello, el legislador sanciona la infracción de las mismas con las responsabilidades a que hacen referencia los últimos párrafos del artículo 36, y muy especialmente con la indemnización de daños y perjuicios a que diere lugar la demora, sobre lo cual el Tribunal acordará lo que estime oportuno". Asimismo, el artículo 64, al referirse a los recursos contra las resoluciones de los Organismos provinciales de la Administración Central, considera la falta de remisión del expediente gubernativo en el plazo fijado como desobediencia comprendida en el artículo 369 del Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad civil que acuerde el Tribunal Provincial, a satisfacer por la Autoridad, Corporación o funcionarios que no remitan el expediente en el término expresado.

Por otra parte, el fin último del proceso contencioso-administrativo, concretado en la sentencia del Tribunal revisor, ha de tener su debido cumplimiento; de no ser así, "se pon-

drá en entredicho todo el sistema jurisdiccional, al negar prácticamente su verdadera eficacia última". En este sentido, y por lo que hace referencia a la ejecución de las sentencias de los Tribunales Contencioso-Administrativos, es necesario, como premisa ineludible de una administración disciplinada, dar cumplimiento a las normas vigentes en la materia, contenidas en los artículos 91 al 95, ambos inclusive, del texto refundido.

La infracción de estas normas constituye caso de responsabilidad civil y criminal, como determina el artículo 94 de la Ley vigente, entendiéndose como desobediencia punible, en forma igual a la establecida respecto a la sentencia de los Tribunales de lo Civil y de lo Criminal".

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de todas las Corporaciones locales de esta provincia.

Zaragoza, 5 de abril de 1954.

*El Gobernador civil,*

José-Manuel Parado de Santayana

## SECCION CUARTA

Núm. 2.137

### Delegación de Hacienda

#### Sección de Contribución sobre la Renta

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del 30 del actual mes de abril, declaración por triplicado, ajustada a modelo oficial, en la que consten los rendimientos, de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos durante el año 1953.

Zaragoza, 6 de abril de 1954.—El Jefe de la Sección, L. Casamayor.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.029

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### SECCION DE AGUAS

La Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 21 de enero de 1954, ha otorgado la siguiente concesión:

"Visto el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Adelaida de la Hoz Guillén en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del

rio Guadalope, en término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino a riegos en finca de su propiedad;

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio de 1952 sólo se presentó el de la peticionaria, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Mariano de la Hoz, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y la escritura de propiedad de la finca. También acompañando autorización de la Junta de Regantes de Civán para tomar las aguas de su acequia;

Resultando que sometida la petición a información pública se han presentado dos reclamaciones: una, por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, haciendo constar que no debe proceder modificación alguna de las condiciones en que se otorgó a la Sociedad la concesión de aguas del río Guadalope para la refrigeración de la central térmica de Aliaga, y otra, por la Comunidad de Regantes de Civán, pidiendo se tenga en cuenta la protección de los regadíos de Caspe, postergando las nuevas concesiones que puedan otorgarse, aun cuando no se oponen a la concesión solicitada;

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable. Manifiesta que la peticionaria tenía una concesión en el mismo río que le fué otorgada en 17 de octubre de 1951 a la que renunció, habiéndose aceptado la renuncia en 7 de agosto de 1952. En la actualidad sustituye el aprovechamiento directo del río con la dependencia de los cauces de la Comunidad de Regantes de Civán, por lo que debe quedar incluida en la misma; en cuanto a la reclamante, Eléctricas Reunidas de Zaragoza, entiendo que la concesión que le fué otorgada no implica la merma de las facultades de la Administración para la explotación del Pantano de Santolea. Por último, propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula;

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro;

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que la derivación de las aguas para el riego de las tierras de la peticionaria se efectúa por la Acequia de Civán, es decir que, en realidad, se trata de dos aprovechamientos de la misma toma, por lo que, en virtud de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1941, viene obligada a constituirse en Comunidad de Regantes; y como quiera que esta está ya constituida, debe quedar incluida la peticionaria en ella, por lo que esta concesión procede se otorgue a su nombre, con carácter provisional, hasta tanto que tal inclusión haya tenido efecto, lo que debe hacerse antes de que sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, en cuyo momento la concesión se efectuará a nombre de la Comunidad de Regantes por el caudal total;

Considerando que la reclamación de Eléctricas Reunidas de Zaragoza debe ser desestimada por las razones que alega el ingeniero encargado, y en cuanto a las manifestaciones de la Comunidad de Civán queda atendida por el hecho de obligar a la interesada a incluirse en ella;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a D.<sup>a</sup> Adelaida de la Hoz Guillén con carácter provisional, hasta tanto quede incluida en la Comunidad de Regantes de Civán, autorización para derivar un caudal de 20 litros por segundo del río Guadalope, por la acequia de dicha Comunidad, en término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino al riego de 24 hectáreas 86 áreas, en finca de su propiedad.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Mariano de la Hoz en julio de 1952. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riesgo total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

Quinta. Durante la ejecución de los trabajos, la concesionaria viene obligada a incluirse en la Comunidad de Regantes de Civán, condicionándose el aprovechamiento del caudal concedido al respeto de los regadíos legítimamente establecidos en la cuenca del Gaudalope, y a lo que se establezca de acuerdo con los planes estatales de la cuenca anteriores a esta concesión.

Sexta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Octava. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Novena. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro a la Comunidad de Regantes de Civán.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento puede establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Undécima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Duodécima. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Décimotercera. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimocuarta. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de febrero de 1954.—  
El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 2.093

### Audiencia Territorial

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

*Exámenes de aptitud para el cargo de Procurador de los Tribunales*

Ordenada por el Ministerio de Justicia la celebración de exámenes generales de Procurador a celebrarse anualmente en las Audiencias Territoriales durante el mes de mayo, para acreditar la pericia en el ejercicio de dicha función, exigida por el artículo 881 de la Ley Orgánica del Poder judicial, del modo regulado por el Reglamento aprobado por Real Decreto de 18 de abril de 1952, para los que han de tener lugar en esta Audiencia Territorial de Zaragoza,

se convoca a los aspirantes a tomar parte en dichos exámenes que, habiendo cumplido los veintiún años exigidos por el artículo 3.º de dicho Reglamento en su redacción dada por Decreto de 3 de noviembre de 1951 y artículo 3.º del Decreto de 19 de diciembre de 1947 aprobando el Estatuto General, reúnan las condiciones indicadas por el art. 5.º de tan repetido Reglamento, las que acreditarán por los documentos que dicho precepto reseña, que elevarán, juntamente con el escrito solicitando tomar parte en los exámenes, dirigidos al Excmo. Sr. Presidente de esta Territorial, de modo que se reciban en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo precisamente dentro de los quince días primeros del presente mes de abril.

Lo que en cumplimiento de lo mandado por S. E. se hace público por medio de este anuncio, que se fijará en la tablilla de este Tribunal y se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias de este Territorio judicial.

Zaragoza a 5 de abril de 1954.—  
El Secretario de Gobierno, (ilegible).

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 2.069

Habiendo solicitado D. Angel Salvador Pitarque la instalación y funcionamiento de fábrica de cajas de cartón en la calle de Sangenis, números 50 y 52, con destino a su industria de fabricación de cajas de cartón, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de marzo de 1954.—  
El Alcalde, Francisco Vera.

\* \* \*

Núm. 2.069

Habiendo solicitado D. Francisco Pina Resa la instalación y funcionamiento de horno eléctrico, dos motores, en Avda. de San José, núm. 136, con destino a su industria de cocción de pan, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de

las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de marzo de 1954.—El Alcalde, Francisco Vera.

Núm. 2.069

Habiendo solicitado D. Manuel Baiges Gimeno la instalación y funcionamiento de taller de cerrajería, dos motores, en la calle de Almagro, número 16, con destino a su industria de taller de cerrajería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de marzo de 1954.—El Alcalde, Francisco Vera.

\*\*\*

Núm. 2.069

Habiendo solicitado D. Rafael Lafarga López la instalación y funcionamiento de frigorífico, cuatro motores, en plaza de España, núm. 5, con destino a su industria de bar, se se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de marzo de 1954.—El Alcalde, Francisco Vera.

Núm. 2.064

### Junta Provincial de Beneficencia

Pío Legado de D. Pedro Larraldia

Encomendadas interinamente a esta Junta las funciones de Patronato de esta Fundación benéfica, se anuncia la consignación de dotes de pesetas 500 cada una entre doncellas parientes del fundador que piensen contraer matrimonio o entrar en religión, a cuyo fin, durante el plazo de veinte días, podrán presentar las solicitudes en la Secretaría de esta Junta (sita en la calle de Agustina Simón, núm. 2, entresuelo) justificando el

grado de parentesco con el fundador las que no lo hayan hecho en convocatorias anteriores.

Lo que se hace "público" en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de marzo de 1954.—El Gobernador civil-Presidente, José Manuel Pardo de Santayana.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.160

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en juicio ejecutivo número 34 de 1952 que se tramita en este Juzgado a instancias de D. Miguel Urzanqui Samuelzo contra D. Evelio Sebastián de las Heras, y para hacer efectivas las responsabilidades al último reclamadas, he decretado la venta en pública segunda subasta, como de su propiedad, de un autocamión matrícula B1, núm. 11.412, de 21 HP., de 3.500 kilogramos, con caja de madera y cabina de chapa, con seis ruedas, las traseras gemelas, en perfecto estado, valorado en 26.250 pesetas.

Se ha señalado para el remate el día 29 de los corrientes, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, debiendo los que quieran tomar parte consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del avalúo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero. El vehículo se halla depositado en Madrid (calle Montesa, número 18, taller de reparaciones).

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Mariano Jiménez.—El Secretario, Vicente Herce.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.140

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Con arreglo a los Estatutos vigentes y a las disposiciones legales sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País

(calle de Don Jaime I, número 18), de esta ciudad.

Tendrá lugar en primera convocatoria el día 7 de mayo de 1954, a las once y media de la mañana, o en segunda convocatoria el día siguiente, 8 de mayo, a la propia hora y en el mismo local.

Su objeto será el examen y aprobación de la gestión social, del balance, cuentas de pérdidas y ganancias y Memoria del Consejo acerca del ejercicio de 1953, y acordar lo que proceda sobre reelección de Consejeros, distribución de los beneficios sociales y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1954.

Para ejercer el derecho de asistencia deberán depositarse en la Caja social (San Miguel, 10) los títulos o resguardos antes de los cinco días del señalado para la Junta.

Zaragoza, 6 de abril de 1954.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Pascual Arellano Dihinx.

Núm. 2.138

### Banco Zaragozano

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros núm. 25, expedida por nuestra sucursal de Brea de Aragón a favor de D.ª Laura o D.ª Rosario Pinilla García, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ella, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio se procederá a expedir el duplicado correspondiente, anulando el original y quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 5 de abril de 1954.—El Consejero-Secretario, Pedro Hernández Luna.

Núm. 2.119

### Hospital Militar de Zaragoza

#### Junta Económica

Para la adquisición de artículos de difícil conservación para el mes de mayo próximo, se celebrará primera convocatoria el día 14 del actual, a las once horas. Los pliegos de condiciones vigentes pueden consultarse en la Administración de este Centro. Segunda convocatoria, caso preciso, el día 22, a igual hora.

Zaragoza, 5 de abril de 1954.—El Presidente, (ilegible).